REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de Julio de 2020.

VISTOS: El Informe N° 301-2020-AE-DE-DISAF/INEN de la Coordinadora del Equipo Funcional del Almacén Especializado, el Memorando N° 983-2020-DF-DISAD/INEN, emitido por la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, el Informe N° 604-2020-OL-OGA/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1309-2020-OGA/INEN de la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 125-2020-OAJ/INEN del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;







Que, a su vez el artículo 139 del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el 19 de junio de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante (el INEN), y la empresa SEVEN PHARMA SAC, (en adelante, el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 0136-2019-INEN destinado a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, por el importe total de S/ 130,271.15; en función de lo cual, se pactó la adquisición del ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY, por 60,000 unidades, con precio unitario S/ 2.10480000000000000, por el monto total de S/ 126,288.00.

Que, mediante Memorando Nº 983-2020-DF-DISAD/INEN, de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 301-2020-AE-DE-DISAF/INEN de la Coordinación del Almacén Especializado, a través del cual se solicitó la reducción de prestaciones equivalente al 25% del Contrato N° 0136-2019-INEN, en relación al producto farmacéutico previamente indicado, a fin de reducir la cantidad de 15,000 unidades respecto de la cantidad adjudicada (60,000 unidades);

Que, a través del Informe N° 604-2020-OL-OGA/INEN recibido con fecha 17 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la reducción de prestaciones en el ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY, por el 25% que equivale a la suma de S/ 31,572.00, que representa la cantidad de 15,000 unidades;

Qu, con Memorando Nº 1309-2020-OGA/INEN de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud de reducción al CONTRATO:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 125-2020-OAJ/INEN concluye que la solicitud de autorización para la reducción de prestaciones en el ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY del Contrato N° 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 — 2020", ascendente a la suma de S/ 31,572.00 (Treinta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del referido ítem; resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la reducción de prestaciones en el Ítem N° 375 del Contrato N° 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", suscrito con SEVEN PHARMA S.A.C. conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO DEL ÍTEM Nº 375
ÍTEM N° 375: VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY Contrato № 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"	S/ 31,572.00	25 %

DIRECCION DE CONTROL OGISTICA LA SHIP

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", debido a la reducción de prestaciones autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de reducción, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SEVEN PHARMA SAC, al Equipo Funcional del Almacén Especializado, al Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

WE H

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CPC. TERESITA BE ESUS COLLANTES SAAVEDRA

SECTOR SALUD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OCICINIA	GENERAL	DE ADMINI	STRACIÓN
OFILINA	GENERAL	DE ADMINI	SIKALIUN

4025

Interesado:

INFORME N°

125

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto :

REDUCCION DE PRESTACIONES AL CONRATO N° 136-2020-INEN (ITEM N°

^{nto} : 375).

Pase	PARA	Fecha	Firma 🧳
OGA	6	22/07/2020	MAX //
OL	2	23/07/2020	
		7 7	77
			/ _

01.Aprobación

09.según Solicit.

02.Atención

10.Devolución

03.Conocimiento

11.Archivo

04.Opinión

12. P. Contenido

05.Informe

13.Acc. Inmediat

06.Por Corresp.

14.P.Resoluc.

07.Conversar

15.Observacion

08.Adj. Antecent

OBSERVACIONES: ** Cultizon acciones

Conducentes al cumplimiento de la

RAN-84-2020-OGA/INEN (So adjunta
Capia de RA y exp. original)



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME LEGAL N° 125-2020-OAJ/INEN

Para

.

CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

De

ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Reducción de prestaciones al Contrato Nº 136-2020-INEN (ítem Nº

375)

Referencia

a) Memorando N° 1309-2020-OGA/INEN b) Informe N° 604-2020-OL-OGA/INEN

c) Memorando N° 983-2020-DF-DISAD/INEN

d) Contrato N° 136-2020-INEN

Fecha

Surguillo, 22 de julio de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEDPLASICAS ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OFE 2 JUL 2020

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 19 de junio de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante (el INEN), y la empresa SEVEN PHARMA S.A.C., (en adelante, el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 0136-2019-INEN destinado a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, por el importe total de S/ 130,271.15; en función de lo cual, se pactó la adquisición del ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY, por 60,000 unidades, con precio unitario S/ 2.10480000000000000, por el monto total de S/ 126,288.00.



- Mediante Memorando Nº 983-2020-DF-DISAD/INEN, de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 301-2020-AE-DE-DISAF/INEN de la Coordinación del Almacén Especializado, a través del cual se solicitó la reducción de prestaciones equivalente al 25% del Contrato N° 0136-2019-INEN, en relación al producto farmacéutico previamente indicado, a fin de reducir la cantidad de 15,000 unidades respecto de la cantidad adjudicada (60,000 unidades).
- 1.3 A través del Informe N° 604-2020-OL-OGA/INEN recibido con fecha 17 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la reducción de prestaciones en el ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY, por el 25% que equivale a la suma de S/ 31,572.00, que representa la cantidad de 15,000 unidades.
- 1.4 Con Memorando Nº 1309-2020-OGA/INEN de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud de reducción al CONTRATO.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley).
- 2.2 Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

III. FUNDAMENTACIÓN

De la Normativa Aplicable

3.1 De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.

En este sentido, como el Contrato N° 0136-2019-INEN materia del presente informe, fue suscrito en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, el mismo que fue convocado antes de la fecha indicada, dicho contrato, así como su ejecución, se rigen bajo las normas del derogado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Cumplimiento del Principio de Legalidad

3.2 El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

De la Reducción del Contrato

3.3 Dado que nos encontramos ante una solicitud de reducción de prestaciones, es necesario citar los siguientes artículos de la Ley y su Reglamento, que son los siguientes:

Ley de Contrataciones del Estado

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



ERÚ Sector Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

- 3.4 De acuerdo a la normativa antes citada, se tiene que, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública aplicable al presente caso, la Entidad se encuentra facultada a ordenar la reducción de prestaciones siempre y cuando se cumpla con la finalidad del contrato, éste se encuentre vigente, y no supere el 25% del monto original.
- 3.5 Ahora bien, la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.6 Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado¹.
- 3.7 De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Del cumplimiento de requisitos para la reducción de prestaciones

- 3.8 Para dichos efectos, la solicitud de reducción de prestaciones deberá cumplir con los requisitos y formalidades contemplados en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, y en el artículo 139 del Reglamento, que son los siguientes:
 - Con la reducción se alcanzará la finalidad del Contrato N° 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020" ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY



Como lo ha expuesto la Coordinadora del Almacén Especializado en su Informe N° 301-2020-AE-DF-DISAD/INEN "(...) A la fecha 23 de junio de 2020, el almacén de farmacia, cuenta con stock de 129,150 unidades, del producto farmacéutico, que cubriría el requerimiento de 20 meses según el consumo mensual del 2019 e incluso considerando el consumo promedio mensual del presente año 2020 de 5,766 unidades, cubriría el requerimiento de 22 meses. Al respecto, al contar el almacén de farmacia, con un stock suficiente para cubrir el abastecimiento de 20 meses considerado 'Sobrestock' (stock > 06 Meses), se hace necesario que se realice la reprogramación del contrato, para no seguir incrementando el Stock existente"; en mérito a lo cual, solicita la reducción del 25% del contrato, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD A REDUCIR	PORCENTAJE
VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY	60,000	15,000	25%

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

¹ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Es así como, la Oficina de Logística informó que, con la reducción de prestaciones solicitadas por el área usuaria, se alcanzará la finalidad del Contrato N° 0136-2019-INEN, en la medida que, "(...) se cuenta con un stock suficiente para cubrir aproximadamente veinte (20) meses, lo que supera la cantidad de productos farmacéuticos pendientes de ingresar y el plazo de ejecución programado en el contrato, y además se evitará el deterioro o expiración de los productos farmacéuticos, así como, se resguardará los fondos públicos".

Por lo expuesto, se puede advertir, que se cumple con el presente requisito, es decir, se ha cumplido con evidenciar que la reducción de prestaciones, ayudará a alcanzar la finalidad del Contrato N° 0136-2019-INEN, afirmación que ha sido corroborada por la Oficina de Logística.

<u>La reducción de prestaciones no debe exceder el 25% del monto del Contrato N° 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020" ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY</u>

El precio contratado por el ítem N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY asciende a S/ 126,288.00 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), equivalente a 60,000 unidades, y de acuerdo a lo informado por Logística, el monto de reducción de las prestaciones del mencionado ítem, asciende al 25%, que equivale a la suma de S/ 31,572.00 (Treinta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100 Soles), que representa la cantidad de 15,000 unidades, por lo que el monto no excede el límite máximo permitido por Ley.

- El contratista puede solicitar la disminución de las garantías que hubiese otorgado en forma proporcional.
 - El CONTRATISTA puede solicitar la garantía otorgada para la suscripción del CONTRATO, de forma proporcional al monto de la reducción del ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY.
- Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad dispone la reducción de prestaciones al ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY

La reducción de prestaciones en el Contrato N° 0136-2019-INEN deberá ser aprobada por Resolución previa.

De la competencia para Autorizar la Reducción de Prestaciones

3.9 Mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, en el literal d) del numeral 2.1 En materia de contrataciones del ARTÍCULO SEGUNDO se delegó en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la facultad de: "d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica".

Del proyecto de Adenda remitido

3.10 Adjunto al Informe N° 604-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística, remite un proyecto de Adenda al CONTRATO, señalando que, se cuenta con la conformidad del CONTRATISTA respecto a la reducción solicitada por la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, tal como se aprecia en la Carta N° 0097-2020-VI-SPP, de fecha 10 de julio de 2020. De la revisión del mencionado proyecto de Adenda, esta Oficina considera procedente su suscripción, de considerarlo pertinente.







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

3.11 Finalmente, cabe precisar que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la autorización de reducción de prestaciones; siendo responsabilidad exclusiva del área usuaria, así como de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Logística, el sustento técnico de la reducción de prestaciones conforme a las funciones atribuidas a cada área.

IV. OPINIÓN

- 4.1 Por lo expuesto precedentemente, la solicitud de autorización para la reducción de prestaciones en el ÍTEM N° 375 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INY del Contrato N° 0136-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 2020", ascendente a la suma de S/ 31,572.00 (Treinta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del referido ítem; resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización.
- **4.2** En tal sentido, sírvase encontrar en forma adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ab og. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO: Expediente administrativo y Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.

IPV/ldvm